



ANEXO I. REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN DEL LICEO MIRELLA CATÁLAN URZÚA

Artículo 1°: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 067 del 20 de Febrero de 2018 correspondiente a las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de enseñanza media y en sus formaciones diferenciadas HC y TP de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado, se elabora el presente Reglamento de Evaluación del Liceo Mirella Catalán Urzúa para 1°, 2°, 3° y 4° año E. M., en concordancia con el PEI, los programas de estudio y con las características y necesidades de sus estudiantes.

El objetivo general de este documento es regular y dar un contexto Institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los alumnos, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo.

Artículo 2°: El Reglamento de Evaluación del LMCU está basado en el decreto 67 del 2018 que se sustenta en los siguientes principios:

- a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
LICEO MIRELLA CATALÁN URZÚA

Decreto cooperador del estado N° 727/2007
Ruta I-72, Camino a Bucalemu, Paredones

de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje.

- g) Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- h) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos. h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- i) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y co - evaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.
- k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
LICEO MIRELLA CATALÁN URZÚA

Decreto cooperador del estado N° 727/2007
Ruta I-72, Camino a Bucalemu, Paredones

- l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Artículo 3°: Antecedentes generales del establecimiento.

Identificación de la Unidad Educativa

Establecimiento	Liceo Mirella Catalán Urzúa
Dirección	Camino a Bucalemu km.1
Comuna	Paredones
Provincia	Cardenal Caro
Región	Sexta
Director del Establecimiento	Claudio Cid Cabezas

1. Artículo 4°: Ejecutores.

1. Dirección
2. Equipo Directivo
3. Unidad Técnica Pedagógica
4. Docentes

Artículo 5°: Niveles de Aplicación.

1º, 2º, 3º CH y TP 4º CH y TP E. Media (Decreto 67)

Artículo 6°: Las nuevas Bases curriculares y la definición de Planes y Programas de Estudio pone en práctica un sistema interactivo de diseño curricular en que participan tanto el Estado como los Establecimientos Educativos.

La fijación de los OA Y OAT que sustentan las nuevas Bases Curriculares promueve un cambio en el trabajo pedagógico, teniendo como centro de actividad a los alumnos, sus características, sus conocimientos y experiencias previas, dando un énfasis prioritario al aprendizaje y la evaluación como procesos inseparables y sistemáticos.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
LICEO MIRELLA CATALÁN URZÚA

Decreto cooperador del estado N° 727/2007
Ruta I-72, Camino a Bucalemu, Paredones

El Liceo ha elaborado el presente reglamento de evaluación considerando los criterios emanados de MINEDUC y tomando en cuenta la opinión y participación de todos los profesores de Enseñanza Media de dicho establecimiento.

Artículo 7°: Este reglamento será ampliamente difundido al Consejo Escolar, los Alumnos, Padres y /o Apoderados, para que tengan claro los criterios de evaluación que aplicará el establecimiento. Se entenderá por:

- a) **REGLAMENTO:** Al Instrumento mediante el cual se establecen procedimientos objetivos y transparentes para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto Supremo N°67.
- b) **EVALUACIÓN EN AULA:** Conjunto de acciones lideradas por los docentes, para que tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Para comprender esta definición entenderemos por:

- **Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- **Evidencia:** Refiere a aquello que los estudiantes, escriben, dicen hacen, y crean para mostrar su aprendizaje.
- **Interpretar:** en este contexto se entiende como una inferencia que deriva de un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.
- c) **CALIFICACIÓN:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Artículo 8°: Disposiciones Generales.

Las normas de este Reglamento serán aplicadas en los primeros, segundos, terceros y cuartos medios HC y TP.

La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnica Pedagógica, correspondiendo a la Dirección la responsabilidad final, previa consulta al Consejo de Profesores.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección, previa consulta a la UTP, y conocimiento al consejo de Profesores.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
LICEO MIRELLA CATALÁN URZÚA

Decreto cooperador del estado N° 727/2007
Ruta I-72, Camino a Bucalemu, Paredones

El presente Reglamento será difundido a toda la Comunidad escolar, profesores, alumnos padres y apoderados. Una copia será enviada al DAEM y Departamento Provincial Cardenal Caro para su conocimiento.

Para efectos de la organización evaluativa, el año escolar 2021 comprenderá 3 periodos lectivos. Régimen semestral.

Respecto a los alumnos que se encuentran en Modalidad Técnico Profesional. Solo podrá realizarse el Cambio de Técnico Profesional a Científico Humanista, de acuerdo a excepciones como: Habilidad no compatible con TP. y por Cambio de Domicilio del Alumno.

Artículo 9°: De la Evaluación.

La evaluación, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. La evaluación se centra en tres aspectos:

El <u>proceso</u> de aprendizaje (Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.)	El <u>progreso</u> del aprendizaje (El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje)	El <u>producto o logro</u> de aprendizaje (Las cosas que los estudiantes logran saber o hacer)
--	---	---

Artículo 10°: Los alumnos serán evaluados de las siguientes formas:

1.-EVALUACIÓN INICIAL O DIAGNÓSTICA: Se utilizará para identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes- obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones, y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importante de abordar en este proceso.

Los docentes de asignatura aplicarán evaluaciones diagnósticas al inicio de cada unidad para conocer el nivel de desempeño de las habilidades para establecer las necesidades de los estudiantes respecto de su aprendizaje.

Los profesores jefes realizarán un diagnóstico sobre las características, ritmos y modos de aprender de los estudiantes y las registrarán en una carpeta personal de cada alumno.

Los profesores jefes diagnosticarán al inicio del año los intereses y necesidades vocacionales de los estudiantes y las registrarán en la carpeta personal.

Los docentes en general y profesionales de apoyo diagnosticarán las valoraciones, concepciones y visiones que tienen los alumnos acerca de distintos temas, durante el proceso



de enseñanza-aprendizaje en las diferentes asignaturas, módulos, talleres y contextos diversos, para rediseñar sus estrategias de enseñanza.

Los instrumentos de evaluación diagnóstica podrán ser: entrevistas, test de intereses, escalas de apreciación, cuestionarios, listas de cotejo, pautas de observación, interrogaciones orales y pruebas cuyos ítems y/o preguntas reflejen claramente los indicadores a evaluar. –

Las evidencias de estas evaluaciones serán archivadas en las carpetas personales de los alumnos y estará disponible para uso pedagógico.

Artículo 11°: De la Evaluación Formativa.

EVALUACIÓN FORMATIVA: Se utilizará para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtenga, interprete y use por los estudiantes como información para tomar decisiones sobre los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. Este tipo de evaluación será preponderante en el aula. -

Artículo 12°: De la Evaluación Formativa en la Planificación y Objetivos

Las evaluaciones formativas del año deberán estar estipuladas en la planificación de las unidades de cada asignatura.
Se aplicará evaluación formativa para medir procesos y progresos de aprendizaje en el aula, de acuerdo a la planificación de unidades
Se evaluará conocimientos habilidades y actitudes de los estudiantes.
Las estrategias para evaluar formativamente tenderán a aclarar, comprender y compartir en conjunto, las metas de aprendizaje y los criterios de éxito para su logro.
El objetivo de la clase se presentará como un desafío a resolver y a evaluar por los estudiantes
En las clases los docentes darán a conocer y reflexionarán con los estudiantes los objetivos de aprendizaje y sus criterios o indicadores de logro.
La evaluación durante la clase se debe centrar en logros de los alumnos de acuerdo al objetivo y se debe comunicar el mismo momento a todos ellos.
La forma de comunicar los logros que van demostrando los alumnos en una clase, será en forma verbal principalmente, sin perjuicio que el docente utilice otras técnicas, que permitan a los estudiantes tomar consciencia de su aprendizaje.
Se evaluarán formativamente habilidades de nivel superior, avanzado o profundo en todas las disciplinas educativas. Por ejemplo: argumentar, extrapolar, crear, demostrar, diseñar, construir, dirigir, experimentar, evaluar, investigar, planificar, proyectar, reformular, resolver, transformar, valorar..., entre otras, permitiendo poner en práctica lo aprendido en nuevas situaciones.
La evaluación formativa se expresará en porcentaje de logros.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
LICEO MIRELLA CATALÁN URZÚA

Decreto cooperador del estado N° 727/2007
Ruta I-72, Camino a Bucalemu, Paredones

Artículo 13°: De la Experiencias de Aprendizaje.

Las experiencias de aprendizaje o actividades diseñadas por los docentes, serán coherentes con los objetivos para evidenciar el aprendizaje de los alumnos.
La comunicación personal será el método más ampliamente utilizado para recabar información sobre el aprendizaje de los alumnos.
Los docentes podrán diseñar estrategias efectivas en el aula que generen evidencia de lo que piensan y comprendan los estudiantes. Por ejemplo, discusiones, debates, tertulias, conversatorios, explicaciones con palabras propias, por medio de gráficos, dibujos o imágenes.
También se recogerá información del aprendizaje de los alumnos a través de la observación del lenguaje no verbal, sus conversaciones y preguntas, mientras participan en las actividades y de las preguntas que realice el docente para gatillar respuestas diversas.
Los docentes podrán utilizar diversas técnicas para recibir respuestas a las preguntas que realicen. Las técnicas podrán ser: respuestas elegidas al azar, participación simultánea, pienso-converso-compartimos, tickets de salida o de entrada.
Se evaluarán situaciones en que los estudiantes practiquen los aprendizajes relevantes y útiles a través de proyectos, campañas, debates, tertulias, conversatorios, etc.
Las evaluaciones formativas considerarán, además, desempeños demostrados en otras actividades académicas en que participe el alumno en forma voluntaria.
Los docentes podrán evaluar el impacto de las experiencias de aprendizaje en los alumnos (interés, motivación, agrado, entusiasmo, aprendizaje, desempeño, facilidades, dificultades etc.) con el propósito de rediseñarlas o mejorarlas.

Artículo 14°: De la Retroalimentación.

Los docentes proporcionarán retroalimentación durante el proceso educativo para apoyar el progreso de aprendizaje de los alumnos.
La retroalimentación debe ser clara, precisa y breve para el alumno y debe describir los criterios de logro establecidos.
La retroalimentación se realizará cuando los estudiantes aún estén trabajando en el aprendizaje.
La retroalimentación consistirá en explicar a los alumnos lo que ha logrado y lo que puede mejorar.
La retroalimentación se podrá hacer en forma oral, por escrito o por medio de demostraciones.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
LICEO MIRELLA CATALÁN URZÚA

Decreto cooperador del estado N° 727/2007
Ruta I-72, Camino a Bucalemu, Paredones

La retroalimentación deberá ser entregada de manera que sea manejable por el estudiante de acuerdo a su nivel de aprendizaje actual.
Se acompañará la retroalimentación con instancias de apoyo y/o actividades en que utilicen la información entregada y logren progresar en el aprendizaje.
La retroalimentación se entregará en forma individual y/o grupal.
Los docentes utilizarán los grupos interactivos como estrategia de enseñanza y refuerzo.
La retroalimentación se realizará antes de calificar con una nota.
Los docentes podrán entregar funciones a los estudiantes para dar apoyo a sus pares.
Los docentes deberán motivar a los estudiantes para que se sientan líderes de su propio aprendizaje.

Artículo 15°: De la Evaluación Diferenciada.

Se realizará Evaluación Diferenciada a los alumnos con NEE transitorias y permanentes en coherencia con sus Adecuaciones Curriculares y PACI
Se utilizarán diversas estrategias para enseñar, retroalimentar, motivar y evaluar a los alumnos con NEE transitorias y permanentes.
Se realizará evaluación diferenciada a los alumnos que presenten alguna enfermedad física o psicológica debidamente justificada con certificado médico.
Se realizará evaluación diferenciada a las alumnas en estado de embarazo que presenten certificado médico y/o durante el periodo de puerperio.
La evaluación diferenciada se realizará en las asignaturas humanistas, (lenguaje, inglés, filosofía, historia) científicas (ciencias, matemáticas) o en aquella donde el alumno presente una dificultad.
Se realizará evaluación diferenciada a los alumnos que presenten graves problemas conductuales en el aula.
Los instrumentos para evaluar los procesos de aula podrán ser cartas Gantt, Pautas de observación, Listas de cotejo, Escalas de apreciación, Apuntes de cuaderno, Cuestionarios, etc.
Se entenderá como Procesos la asistencia a clases, participación en clases, participación en tertulias, preguntas dentro y fuera del aula, responsabilidad, puntualidad, cuadernos al día, autonomía, respeto, trabajo colaborativo, etc.
Los instrumentos para evaluar progresos de aprendizaje podrán ser Rúbricas, Portafolios, Carpetas, Autoevaluación, Co-evaluación, Entrevistas, Conferencias, Guías y productos de los grupos interactivos, Mapas conceptuales, Mapas mentales, etc.
Los instrumentos de evaluación formativa mencionados anteriormente no generarán una calificación o nota por sí mismos.
Los instrumentos evaluativos deberán explicitar en el objetivo los aprendizajes que se esperan lograr. (conocimientos, habilidades y actitudes)
Los instrumentos evaluativos deberán priorizar aprendizajes relevantes por sobre accesorios.
Los indicadores o criterios de logro de aprendizaje deberán estar explicitados claramente en el instrumento evaluativo (sin ambigüedades.)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
LICEO MIRELLA CATALÁN URZÚA

Decreto cooperador del estado N° 727/2007
Ruta I-72, Camino a Bucalemu, Paredones

Los docentes reflexionarán con los estudiantes los desempeños que deben demostrar para asegurar que han logrado el aprendizaje.
Los alumnos podrán autoevaluarse y co-evaluarse por medio de una rúbrica que establezca claramente los criterios de logro, y lo podrá realizar destacando o subrayando los criterios establecidos en ella.
Los alumnos podrán autoevaluarse y co-evaluarse en forma autónoma, precisa, respetuosa y útil para comprender dónde están y cómo progresar.
Los alumnos se auto evaluarán con el propósito de pensar en su propio desempeño y respecto de cómo eso, evidencia su aprendizaje.
La autoevaluación también se podrá realizar durante el proceso, utilizando la técnica de tarjetas que señalicen cuando están comprendiendo los aprendizajes.
Los alumnos también podrán realizar autoevaluación al cierre de la clase, a través de preguntas que permitan la reflexión meta-cognitiva.
La autoevaluación y co-evaluación por sí misma no generará una calificación o nota.
Los docentes tendrán una carpeta por curso para archivar los instrumentos evaluativos que evidencien los resultados de los procesos y progresos individuales y grupales.
Las carpetas estarán disponibles para docentes, alumnos, padres, apoderados, UTP Y Dirección cuando sean requeridas.

Artículo 16°: De la Evaluación Sumativa

EVALUACIÓN SUMATIVA: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para <u>certificar</u> los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Artículo 17°: De la Planificación y Ponderaciones

Las evaluaciones sumativas del año deberán estar estipuladas en la planificación de unidades de cada asignatura.
La cantidad de calificaciones y ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar deberá ser coherente con la planificación que realice el docente
Los logros de aprendizaje serán representados con una nota o un concepto
En las evaluaciones de procesos y progresos, los indicadores tendrán diferentes ponderaciones que darán origen a una evaluación sumativa
La evaluación sumativa expresada en una calificación será el resultado de la suma de ponderaciones en relación al desempeño de los estudiantes
Los docentes registrarán estos significados de logro en el libro de clases por medio de una conversión de los aprendizajes ponderados a calificación
Las estrategias para expresar el aprendizaje o productos de los alumnos podrán ser diversas o distintas, privilegiando su elección por parte de los estudiantes
Los estudiantes podrán elegir la estrategia para expresar o demostrar el aprendizaje logrado.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
LICEO MIRELLA CATALÁN URZÚA

Decreto cooperador del estado N° 727/2007
Ruta I-72, Camino a Bucalemu, Paredones

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas o módulos que el plan contempla

Artículo 18°: De la Escala Numérica

La calificación final anual de cada asignatura o módulo se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.
Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción de los alumnos.
No se darán tareas para realizar fuera de la jornada escolar, no obstante, los estudiantes que no terminen la actividad planificada para la clase, deberán traerla terminada en la clase siguiente.
La actividad terminada en la casa será revisada al inicio de la clase siguiente por los docentes y analizada en conjunto con los alumnos para confirmar el logro del aprendizaje
No se aplicará una evaluación final o examen.

Artículo 19°: Tabla de Conversión de Porcentajes a Nota

NIVEL BAJO ENTRE 1% y 25% DE LOGROS I = INSUFICIENTE (RELIGIÓN)		NIVEL MEDIO BAJO ENTRE 26% Y 50% DE LOGROS S = SUFICIENTE (RELIGIÓN)		NIVEL MEDIO ALTO ENTRE 51% Y 75% DE LOGROS B = BUENO (RELIGIÓN)		NIVEL ALTO ENTRE 76 % Y 100 % DE LOGROS MB = MUY BUENO (RELIGIÓN)	
%	NOTAS	%	NOTAS	%	NOTAS	%	NOTAS
1%	2,0	26%	3,0	51%	4,1	76%	6,0
2%	2,0	27%	3,1	52%	4,2	77%	6,1
3%	2,1	28%	3,1	53%	4,3	78%	6,1
4%	2,1	29%	3,1	54%	4,4	79%	6,2
5%	2,2	30%	3,2	55%	4,5	80%	6,2
6%	2,2	31%	3,2	56%	4,6	81%	6,2
7%	2,2	32%	3,3	57%	4,6	82%	6,3
8%	2,3	33%	3,3	58%	4,7	83%	6,3
9%	2,3	34%	3,3	59%	4,7	84%	6,4
10%	2,4	35%	3,4	60%	4,8	85%	6,4
11%	2,4	36%	3,4	61%	4,8	86%	6,4
12%	2,4	37%	3,5	62%	4,9	87%	6,5
13%	2,5	38%	3,5	63%	4,9	88%	6,5
14%	2,5	39%	3,6	64%	5,0	89%	6,6
15%	2,6	40%	3,6	65%	5,2	90%	6,6
16%	2,6	41%	3,6	66%	5,3	91%	6,6
17%	2,7	42%	3,7	67%	5,3	92%	6,7



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
LICEO MIRELLA CATALÁN URZÚA

Decreto cooperador del estado N° 727/2007
Ruta I-72, Camino a Bucalemu, Paredones

18%	2,7	43%	3,7	68%	5,4	93%	6,7
19%	2,7	44%	3,8	69%	5,4	94%	6,8
20%	2,8	45%	3,8	70%	5,6	95%	6,8
21%	2,8	46%	3,8	71%	5,6	96%	6,8
22%	2,9	47%	3,9	72%	5,7	97%	6,9
23%	2,9	48%	3,9	73%	5,7	98%	6,9
24%	2,9	49%	4,0	74%	5,8	99%	6,9
25%	3,0	50%	4,0	75%	6,0	100%	7,0

Artículo 20°: De las Estrategias de Enseñanza

Los docentes podrán ajustar sus planificaciones con nuevas estrategias de enseñanza y/o experiencias de aprendizaje para lograr el aprendizaje de los alumnos
En caso de que los alumnos no logren los aprendizajes relevantes, el docente deberá emplear otra estrategia de enseñanza
Las nuevas estrategias de enseñanza deberán responder a las características de los alumnos
Se utilizarán diversas metodologías que permitan diversificar la enseñanza en el aula, según el modelo del Diseño Universal Aprendizaje.
Las estrategias de enseñanza aprendizaje que podrán utilizar los docentes serán: ABP, Cápsulas, Talleres, grupos interactivos, conferencias, clases híbridas.
Las estrategias de enseñanza se acomodarán a clases presenciales y clases remotas.
Los docentes entregarán mayores insumos (sugerencias de textos, páginas web, audiolibros, personas, instituciones, programas, etc.) para que los alumnos se motiven a seguir aprendiendo y evaluarán la recepción de estas sugerencias.

Artículo 21°: Estrategias para recabar información sobre el alumno y su proceso

Los profesores jefes podrán realizar entrevistas personales formales a los apoderados y alumnos cuando se observe estancamiento en el aprendizaje y por cualquier otro motivo (actitudinal, emocional, etc.) para obtener mayor información del alumno y/o apoderado. -
Un profesor de asignatura podrá entrevistar a un alumno y/o apoderado si lo estimase necesario
El contenido de la entrevista será registrado en un formato institucional que quedará archivado en la carpeta del alumno.

Artículo 22°: De la Reflexión Pedagógica

Se realizarán Talleres de Reflexión Pedagógica docente con el propósito de acordar criterios de evaluación y las evidencias en cada asignatura.
Una vez en la semana la UTP se reunirá con los docentes de cada asignatura para acompañarlos en el proceso evaluativo y establecer los criterios y el tipo de evidencias.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
LICEO MIRELLA CATALÁN URZÚA

Decreto cooperador del estado N° 727/2007
Ruta I-72, Camino a Bucalemu, Paredones

Una vez al mes se realizará análisis de procesos de aprendizaje en el Taller de Reflexión Pedagógica.

Artículo 23°: De la información a los apoderados

Al menos 2 veces en el semestre los apoderados serán informados del progreso académico de sus hijos y pupilos por medio de los instrumentos de proceso aplicados, en las reuniones de apoderados programadas

Si el apoderado no asiste a reunión se citará en otra oportunidad, para entregar el informe del avance de sus hijos.

El informe de avance contendrá los niveles de aprendizaje en que se encuentran los estudiantes en las distintas asignaturas.

Cada 2 meses en reunión de apoderados, el profesor jefe entregará un informe de logros que reflejará el progreso de la unidad didáctica desarrollada.

Los apoderados podrán informarse del avance de sus hijos en las horas de atención de apoderados que tienen los docentes.

Artículo 24°: De la Promoción

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 25°: Respetto del Logro de los Objetivos

Serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 26°: Respetto a la asistencia a clases

Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
LICEO MIRELLA CATALÁN URZÚA

Decreto cooperador del estado N° 727/2007
Ruta I-72, Camino a Bucalemu, Paredones

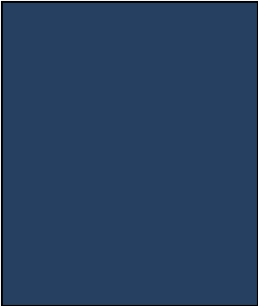
El director y el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 27°: Respecto a los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción o que se encuentren en riesgo de continuar estudios en el curso siguiente.

Para decidir la promoción o repitencia de un estudiante, se procederá de la siguiente forma:
1.- Se analizará su situación basada en información recogida en distintos momentos del año y diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado
2.- El jefe técnico elaborará un informe en colaboración con el profesor jefe, los docentes de asignatura, los profesores diferenciales y los profesionales de apoyo.
3.- El informe considerará los siguientes criterios pedagógicos y socio emocionales del alumno: a) El progreso en el aprendizaje durante el año. b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los 2 cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. d) Las adecuaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas diversificadas si es un alumno con NEE y también a quienes hubiesen tenido algún problema de salud durante el proceso.
4.-El contenido del informe quedará consignado en la hoja de vida del alumno.
5.- La situación final de promoción o repitencia quedará resuelta antes del término del año escolar
6.- Una vez aprobado el curso, el alumno no podrá volver a realizarlo ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 28°: Respecto al acompañamiento pedagógico posterior

Se realizará un plan de acompañamiento a los alumnos que repitieron curso y a los que se promovieron de acuerdo a las consideraciones del informe pedagógico.
El plan de acompañamiento diseñado deberá ser autorizado por el padre, madre o apoderado del alumno.
El plan de acompañamiento estipulará las habilidades a reforzar, los profesores y/o asistentes que acompañarán a los alumnos, los tiempos y espacios adecuados para realizar las actividades y las instancias de evaluación.
El Plan de Acompañamiento será realizado y aplicado por los docentes de las asignaturas en que no se lograron los objetivos de aprendizaje
El plan de acompañamiento será monitoreado por el Profesor Jefe del curso en que se encuentre el alumno.



El plan de acompañamiento será supervisado por el jefe técnico.

Artículo 29°: Respecto a la situación final de promoción

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término del año escolar.
El establecimiento entregará a los apoderados un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas y módulos del Plan de Estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el Establecimiento, en ninguna circunstancia
El Ministerio de Educación podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cuando sea requerido.

Artículo 30°: De la Renovación de Matrícula

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula.
El alumno tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad, sin que por ello le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 31°: Licencia de Educación Media

Los alumnos que culminen satisfactoriamente su enseñanza media se les entregarán la licencia de educación media la que les permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.
--